

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al requerimiento previo al embargo de bienes en relación al concepto ICIO cargo 5/2022 de fecha 14 de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Tramitándose en este Departamento de Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio para el cobro de la deuda pendiente correspondiente al obligado al pago:

Nombre o razón social: Desarrollos y Aplicaciones Metálicas, S.L.U.

CIF: B13599915.

Domicilio: Calle Alcázar número 19 de Argamasilla de Alba. Código Postal: 13710.

Concepto adeudado: ICIO 5/2022.

Importe deuda principal: 65,38 euros.

Recargo de apremio: 13,08 euros.

Costas e intereses: 0,00 euros.

Total: 78,46 euros.

Que no habiéndose podido practicar la notificación, con carácter personal, de la liquidación al obligado tributario para el pago en calle Buenos Aires número 48 de esta localidad el día 26 de enero de 2023, se llevó a cabo la publicación de Anuncio de Comparecencia en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el día 8 de febrero de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 28 de fecha 9 de febrero de 2023 y en el Boletín Oficial del Estado número 39 de fecha 15 de febrero de 2023, de la cual ha hecho caso omiso.

Que habiéndose intentado notificar, con carácter personal, el requerimiento previo al embargo de bienes en el domicilio situado en calle Buenos Aires número 48 de Tomelloso el día 16 de marzo de 2023 y habiendo sido imposible, se procedió al envío del mismo mediante el servicio de correo postal con certificado y acuse de recibo el día 20 de marzo de 2023, siendo la carta devuelta por el código 3: “Ausente Reparto. Se dejó aviso llegada en buzón”, del que, también, ha hecho caso omiso.

Que tras haber sido devuelta la carta por el servicio de correo postal el día 10 de abril de 2023, se le reenvió dicho requerimiento por correo ordinario exponiendo lo dispuesto en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que a continuación, vuelvo a transcribir: “cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento”.

En uso de las facultades conferidas a los órganos de recaudación en la normativa vigente, se le requiere por última vez de conformidad con lo establecido en el artículo 169.4 de la Ley General Tributaria, para que informe a esta administración sobre el orden de preferencia en el embargo de sus bienes, con carácter previo a la acción ejecutiva y remisión del expediente en virtud del Convenio sus-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

crita en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021.

La presente notificación se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 162 de la cita LGT, en aras a la recaudación y aseguramiento de la deuda con conocimiento formal del obligado al pago. No obstante lo anterior, se le informa de que podrá efectuar el pago de los débitos reclamados, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank, en cualquier momento del procedimiento, siempre y cuando aún no se hayan embargado cantidades monetarias o se hayan adjudicado los bienes en subasta.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. La interposición del recurso no paraliza por si solo el procedimiento.

En Tomelloso, a 14 de marzo de 2023.- La Recaudadora Municipal”.

Anuncio número 1646

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>